

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Objetivos	Meta 2020	Indicador
Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Lograr cumplir el 100% de los requisitos legales SST aplicables a la empresa	No. De requisitos que se deben cumplir/ No. De requisitos que se cumplen
Generar espacios para la participación, la comunicación la consulta y la formación en todos los componentes del SG-SST.	Cobertura del 85%	No. De capacitaciones programadas/ no. De capacitaciones ejecutadas
Disminuir la accidentalidad en la empresa	Disminuir 15% con respecto al año anterior	Indicadores de accidentalidad
Diseñar e implementar los PVE, según los riesgos prioritarios valorados.	100% del diseño	Indicadores del PVE

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL AL CONSUMO DE ALCOHOL,
TABACO Y DROGAS.**

GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S, comprometido con su recurso humano, ha implementado sus políticas de prevención y control de riesgos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. El propósito es mitigar todos los factores que puedan afectar la salud de los colaboradores, dentro de los cuales se ha considerado primordial establecer una política de prevención y control al consumo de alcohol, drogas, tabaco, sustancias psicoactivas, o sustancias que generen dependencia, que sin lugar a duda afectan todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad.

En virtud de lo anterior y con el ánimo de fomentar estilos de vida saludables que con lleven a la sensibilización, control y disminución del consumo de alcohol, drogas, tabaco y/o sustancia psicoactivas o sustancias que creen dependencia, GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S, ha definido las siguientes directrices:

1. Considerar como falta grave y una violación a las políticas de la compañía los siguientes comportamientos:
 - ✓ Presentarse a laboral bajo el efecto de cualquier grado de alcoholemia, drogas y/o sustancias psicoactivas, o sustancias que generen dependencia.
 - ✓ Hacer uso o ingesta de bebidas alcohólicas, estupefacientes o consumo de sustancias psicoactivas en horas laborales, dentro de las instalaciones de la empresa y/o las empresas que visitamos.
 - ✓ Vender o distribuir drogas, alcohol, y/o sustancias psicoactivas que generen adicción en las instalaciones de la empresa y/o cliente.
 - ✓ El consumo de tabaco en zonas no autorizadas por la empresa y el cliente.

2. De acuerdo a nuestra política, es deber de nuestros trabajadores:
 - ✓ Es obligación de cada empleado informar oportunamente a sus supervisores y/o superiores si tienen alguna prescripción médica que ordene el consumo de algún tipo de medicamento que pudiera afectar el cumplimiento seguro de su trabajo.

GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S, se reserva el derecho de realizar mediciones de alcohol en el aire espirado con instrumentos de tamizaje, de consumo de drogas ilícitas y en caso de ser necesario se convocará terceros para que las hagan, en situaciones en que un funcionario, directamente contratado o de terceros, esté envuelto en algún accidente y/o

presente características o actitudes sospechosas que pongan en riesgo su integridad y la de terceros.

La comprobación del uso, transporte, distribución y venta de bebidas alcohólicas o drogas por parte de un funcionario de GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S, dará lugar a las acciones legales y disciplinarias contempladas en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo.

Del respeto a estas normas depende el buen funcionamiento y aseguramiento de la compañía y sus colaboradores

El alcance de esta política aplicará a nuestros trabajadores y en caso de visitantes al personal a cargo de atenderlo realizará la respectiva divulgación.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S.

GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S adopta como política, su compromiso de realizar una gestión permanentemente en la prevención de accidentes y enfermedades laborales; el cuidado del ambiente y el entorno, buscando mejorar continuamente la eficacia del SGSST, para lo cual se cuenta con los recursos necesarios que nos permitan garantizar la satisfacción de nuestros clientes, contratistas, proveedores y demás partes interesados.

La política en seguridad y salud en el trabajo, se enmarca dentro de los siguientes principios:

PRINCIPIO I

Prevención de lesiones y enfermedades

La empresa, adopta las medidas necesarias para que en sus instalaciones de trabajo se identifiquen y controlen los riesgos para la seguridad y salud de los colaboradores en todos los centros de trabajo, o, en caso que no sea posible, para que tales riesgos se reduzcan.

PRINCIPIO II

Participación de los colaboradores

Promover la participación activa del COPASST, Brigada de Emergencia y Comité de Convivencia Laboral, con el fin de divulgar la importancia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y establecer canales de comunicación en manejo de casos explícitos tales como: Acoso Laboral, Clima Organizacional, Liderazgo. Desarrollar planes de formación, entrenamiento y concientización de los funcionarios sobre las obligaciones y responsabilidades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo, haciéndolos partícipes del sistema.

PRINCIPIO III

Mejoramiento continuo

Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los costos, la productividad, la calidad y ejecutar las acciones de mejora teniendo en cuenta el resultado de la evaluación.

PRINCIPIO IV

Cumplimiento legal

GALAXY POTENCIA HUMANA S.A.S exige, asume e implementa el cumplimiento de todas las normas y requisitos legales de acuerdo a la ley que apliquen al interior de la misma en salud, seguridad y otros. Aplicar sus propios estándares cuando excedan la legislación existente o no exista legislación al respecto.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Identificación de la empresa Nit. **900735129**

La empresa: **GALAXY POTENCIA HUMANA SAS**

Teléfono: **3220565**

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **ARL SURA**

Nº de póliza de afiliación a la ARL SURA: 094813774 Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: Nivel I, II, III y IV.

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: **TEMPORALES**

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: **EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, INCLUYE AGENCIAS DE EMPLEO**

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, , Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989 y el Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

- Biológico Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, fluidos, excrementos.
- Físicos ruido, iluminación, temperaturas, radiaciones no ionizantes, incendios, explosiones.
- Químico polvos, gases, vapores, material particulado. Psicosocial monotonía, estrés individual, estrés laboral, condiciones laborales, supervisión estricta.
- Mecánico por uso de herramientas.
- Biomecánico movimientos repetitivos, posturas y levantamiento de cargas.
- Condiciones de seguridad locativo, eléctrico, tecnológico, tránsito, alturas, público.
- Fenómenos naturales Sismo, vendaval, inundación.

PARÁGRAFO. – A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición.

El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa **GALAXY POTENCIA HUMANA SAS** conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

ROLES Y RESPONSABILIDADES

GERENTE

	Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión en Seguridad y la Salud en el Trabajo.
	Revisa y aprueba el plan de trabajo anual del SG-SST
	Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
	Asistir a las reuniones programadas del COPASST Y comité de convivencia laboral.
	Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
	Garantizar la disponibilidad de personal competente para liderar y controlar el desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo.

COORDINADORES LOGISTICOS

	Participar en la actualización de la Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
	Participar en la construcción y ejecución de planes de acción
	Promover la comprensión de la política en los trabajadores
	Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo
	Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo
	Participar en las inspecciones de seguridad.

RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Coordinar con los coordinadores logísticos, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención.
--	---

	Validar o construir con los jefes de las áreas los planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento.
	Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización.
	Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores.
	Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización.
	Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo.
	Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
	Implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

TRABAJADORES

	Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo
	Procurar el cuidado integral de su salud.
	Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud.
	Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
	Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST
	Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo
	Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.
	Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

COPASST O VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	Proponer a las directivas las actividades relacionadas con la salud y la seguridad de los trabajadores.
--	---

	Analizar las causas de accidentes y enfermedades.
	Visitar periódicamente las instalaciones (inspecciones)
	Acoger las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de seguridad.
	Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

	Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
	Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
	Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
	Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
	Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos,
	Presentar a la alta dirección de la empresa las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.
	Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

COORDINADOR DE ALTURAS

	Identificar peligros en el sitio en donde se realizan trabajos en alturas y adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias.
--	---

	Apoyar la elaboración de procedimientos para el trabajo seguro en alturas
	Inspeccionar anualmente el sistema de acceso para trabajo en alturas y sus componentes,
	Avalar la selección y uso específicos de cada sistema de acceso para trabajo en alturas, y de los sistemas de prevención y protección contra caídas aplicables.
	Verificar la instalación de los sistemas de protección contra caídas.

BRIGADA DE EMERGENCIA

	Asistir a capacitaciones y entrenamientos programados para la atención de emergencias
	Realizar inspecciones periódicas de los equipos para la atención de emergencias (extintores, botiquines, alarmas, instalaciones)
	Coordinador y preparar el simulacro de emergencia anual de la empresa

